

que y adieren los Vieiros de esta Villa la Compra de dicho trigo en  
el Ayudo del año pasado de proximo Segun Carta de los  
Libros de Entradas y Salas de este Condo y que el Valor que se  
le da a dicho trigo para su venta en el dho. Se le beneficien a ella  
del dho. Condo en algunos mas y Acordaron Se darayan  
las dhas. Rentas ochenta y quatro fanegas y quatro celemines  
mas de trigo por otras onzas que esteren en el Condo  
dadas para su venta el dho. Muestrero en el dho. Paradero  
agencia Cada una de ellas quaxenta y cinco y en cada  
dho. Condo dentro de cada un en masa de ayudo de diez  
onzas y tres quartillas para el pueblo de cada dho.  
en diez onzas, Cada uno de los con Consecutos honros de  
ella Con el cargo que se le da en su conformidad liquidado  
paradero en cada una de ellas que se dixeran de cada un y dos  
mas y en el dho. Muestrero, Sus Mercedes en Casos de asis  
tencia de las dhas. Rentas que fueren por otros y que se abien que  
las que se quebraron que se pueda ocasionar, y mandaron  
se le dea de dicho trigo de forma el libro de libros de dho. Condo  
se formados que se venia en la dha. Muestrero de dho. Condo  
los administran del dho. Villa debaran la Cuenta y razon de  
se ordena en ella y el dho. Condo, y pondran en el dho. Condo  
Correspondo para el dho. Condo que deban debar el dho. Condo  
nuevamente en el dho. Condo y que se le de su dho. Condo  
se le sabe de dho. Condo de Juan de Lezana para que  
Conde y Comendador de Paradero hagan de dicho trigo que se  
tore para el dho. Condo de Paradero y para que  
en el dho. Condo de dicho trigo ajeno que se de dicho Condo  
ya con el dho. Condo que se de la dha. Condo como se breve  
ya dho. y en lo Acordaron Mandaron y firmaron  
Sus Mercedes Conde Dyonisio de Quijano

Bartholome Galindo Juan Pinar  
de Leon

